



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

*Acta Resumida*

*Reunión Extraordinaria No.02-2022 realizada el 7 de abril de 2022*

---

Con el cuórum reglamentario, el Presidente del Consejo, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, inició la sesión extraordinaria siendo las 10:07 a.m., en el Salón de Reuniones del Edificio de Postgrado, solicitándole al Secretario del Consejo, **Mgtr Ricardo A. Reyes B.**, la lectura al Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

1. *Ratificación de la Resolución N°.CADM-R-09-2022, por medio de la cual se autoriza que de la finca identificada con Código de Ubicación 8308, Folio Real 117704 (F), propiedad de la Universidad Tecnológica de Panamá, se destine de forma temporal un área de terreno de ciento veinte metros cuadrados (120 m<sup>2</sup>) para el desarrollo del Plan de Acción Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas en la República de Panamá.*
2. *Ratificación de la Resolución N°.CADM-R-10-2022, por medio de la cual se autoriza que en el Edificio de Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá, se destine un área hasta de sesenta metros cuadrados (60 m<sup>2</sup>) para la instalación de las oficinas que albergarán el Instituto Nacional de Investigaciones Científicas Avanzadas en Tecnologías de Información y Comunicación AIP (INDICATIC AIP).*
3. *Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios.*

---

Seguidamente, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, solicitó dar Cortesía de Sala para los miembros de la Dirección General de Asesoría Legal; la Lcda. Lorena Lezcano y la Lcda. María Vergara. Además, indicó que hay una solicitud del Prof. Pedro Pablo Batista, para participar en la sesión cuando se va a tratar el punto relativo a él.

Pertinentemente, el **Ing. Luis Augusto Muñoz**, pidió dar Cortesía de Sala al Coordinador de la Facultad de Ingeniería Eléctrica del Centro Regional de Veraguas, Prof. Francisco Pineda, para cuando se trate el punto.

- ❖ Se aprobó con 49 votos a favor (40 vía Forms y 9 vía Oral), 0 en contra y 0 en abstención, el **Orden del Día** y las **Cortesía de Sala** para la **Lcda. María Vergara** y la **Lcda. Lorena Lezcano** de la Dirección de Asesoría Legal, durante toda la sesión; además, al **Prof. Pedro pablo Batista** y el **Prof. Francisco Pineda**, para cuando llegue al punto de la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios.

---

Punto N°.1 del Orden del Día: Ratificación de la Resolución N°. CADM-R-09-2022, por medio de la cual se autoriza que de la finca identificada con Código de Ubicación 8308, Folio Real 117704 (F), propiedad de la Universidad Tecnológica de Panamá, se destine de forma temporal un área de terreno de ciento veinte metros cuadrados (120 m<sup>2</sup>) para el desarrollo del Plan de Acción Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas en la República de Panamá.

Expresó el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Bien, tenemos un terreno en Chame y con el tema pues de la conservación de las tortugas marinas se nos hizo una solicitud, de un uso temporal para el desove de las tortugas, lo cual se hizo, se aprobó el año pasado. Este año nos han solicitado nuevamente esa oportunidad, de manera tal que se pueda proteger una especie que está en vía de extinción y consideramos que, como Universidad debemos contribuir.

De todas maneras es una solicitud temporal, no hay instalaciones que afecten el predio, físicas, permanentes. Así que, sometemos pues a la consideración de ustedes la autorización para conceder el uso temporal de esta propiedad. Fue aprobado en Consejo Administrativo y como es patrimonio, tiene que venir al Consejo General Universitario.

Concluidas las participaciones y no habiendo modificaciones a la Resolución, se procedió con la votación.

- ❖ Se ratificó la **Resolución No. CADM-R-09-2022**, por medio de la cual se autoriza que de la finca identificada con Código de Ubicación 8308, Folio Real 117704 (F), propiedad de la Universidad Tecnológica de Panamá, se destine de forma temporal un área de terreno de ciento veinte metros cuadrados (120 m<sup>2</sup>) para el desarrollo del Plan de Acción Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas en la República de Panamá, con 52 votos a favor (44 vía Forms y 8 vía Oral), 0 en contra y 0 abstención.

---

Punto N°. 2 del Orden Día, Ratificación de la Resolución N°. CADM-R-10-2022, por medio de la cual se autoriza que en el Edificio de Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá, se destine un área hasta de sesenta metros cuadrados (60 m<sup>2</sup>) para la instalación de las oficinas que albergarán el Instituto Nacional de Investigaciones Científicas Avanzadas en Tecnologías de Información y Comunicación AIP (INDICATIC AIP).

El Ing. Héctor M. Montemayor Á., realizó la siguiente introducción: La Secretaría Nacional de Ciencias y Tecnología (SENACYT), con el propósito de fortalecer la investigación en Panamá, ha creado un mecanismo que se denomina Asociación de Interés Público que tiene ciertas ventajas para los manejos presupuestarios en Panamá. Cuando se trata de manejo presupuestario en términos del Estado, hay algunos riesgos como son los siguientes; un (1) proyecto que pueda demorar dos (2) años y tiene fondos, pudiera ser que al llegar a diciembre se cortan y queda el proyecto en problemas.

En este caso, esos fondos, se mantienen hasta el periodo establecido, inclusive prórroga si fuera necesario, como fue hace dos (2) años, que motivo del COVID, a una serie de investigaciones, se les dio una prórroga por varias razones, entre ellas, pues para apoyar la docencia en la Universidad y siendo la SENACYT una Institución muy vinculada con nosotros, saca investigaciones a concurso, patrocina programas de postgrado científicos, maestrías científicas, becas, que luego de la persona egresada, saca a decisión de las universidades, el interés en x, y o z candidatos con un financiamiento 100% por un (1) año, 75% por el año siguiente, 50% por el año siguiente y después ya, si la Universidad considera que es una persona que ha rendido un buen trabajo, entonces se le nombra, si no, hasta allí llegó el compromiso.

Debido, a que es un Centro de Investigación, muy vinculado a la Universidad Tecnológica, que estamos seguros de que va a tener muy buenos recursos y la presencia de investigadores de carácter internacional, nos pareció muy importante que se instalaran en esos 60 metros cuadrados en el Edificio de Investigación, porque podríamos estar en contacto con esos investigadores que pueden traer SENACYT del exterior y fortalecer, pues, nuestras capacidades.

En ese sentido, nos solicitaron que para el Instituto Nacional de Investigaciones Científicas Avanzadas en Tecnologías de Información y Comunicación AIP (INDICATIC-AIP) esto sería muy beneficioso, estar en un edificio como el de investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá y los potenciaría también por estar dentro de la Institución y por estar en unas facilidades como esta. Así que, hablamos

con ellos, le dijimos, pues, que consideramos viables esta solicitud, se llevó al Consejo Administrativo, se aprobó y ahora se debe aprobar en el Consejo General Universitario, dado que es un patrimonio de la Universidad.

Posteriormente, el **Ing. Montemayor**, sometió a la consideración de los miembros esta Resolución; surgiendo así las siguientes modificaciones:

- En lugar de: “*se destine un área de hasta*”, se coloque: “*se destine un espacio físico con una superficie de hasta...*”.
  - Se le dio el voto de confianza a la Dirección General de Asesoría Legal, para buscar el nombre correcto del Edificio de Investigación. (*Edificio del Laboratorio de Investigación e Innovación de la Universidad Tecnológica de Panamá*)
- ❖ Debidamente secundadas las recomendaciones, se ratificó con modificaciones la **Resolución N°. CADM-R-10-2022**, por medio de la cual se autoriza que en el Edificio del Laboratorio de Investigación e Innovación de la Universidad Tecnológica de Panamá, se destine un espacio físico con una superficie de hasta sesenta metros cuadrados (60 m2) para la instalación de las oficinas que albergarán el Instituto Nacional de Investigaciones Científicas Avanzadas en Tecnologías de Información y Comunicación AIP (INDICATIC AIP), con 40 votos a favor (34 vía Forms y 6 vía Oral)), 0 en contra y 3 abstenciones (vía Forms).

---

Punto No. 3 del Orden del Día: Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios.

- A. Recurso de Apelación interpuesto el 3 de diciembre de 2021 por el Profesor Pedro Pablo Batista, en contra de la Resolución N°. CACAD-R-08-2021 del 12 de noviembre de 2021

Seguidamente el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.** anunció lo siguiente: Antes de entrar en este Informe, se advierte pues a los señores que se les dio Cortesía de Sala que pueden participar, solicitar que se les admita en la reunión de manera tal que puedan participar si así lo tienen a bien o si se les quiere hacer alguna pregunta.

Por otro lado, hay dos (2) temas que tratar y quisiera evacuar la primera, porque es muy sencilla, el Prof. Pedro Pablo hizo una solicitud de reconsideración y apelación el 12 de noviembre del año 2021. Dentro de las normativas legales, hay tiempo para pedir reconsideración o apelación. En el caso de esa solicitud del 12 de noviembre del año 2021 de apelación, era extemporánea, por lo tanto, no procedía. Entonces, lo que queremos es, para no dilatar este tema y concentrarnos en lo vigente, someter a la consideración de ustedes que se rechace esa solicitud de apelación presentada el 12 de noviembre de 2021, porque eso no procede desde el punto de vista legal.

Indicó la **Lcda. Anherys Franco**: Solamente para hacer referencia porque este órgano de gobierno es la primera vez que ve este caso. Este es un caso que surge a raíz de denuncias que presentan dos (2) estudiantes del Centro Regional de Veraguas a través de correos electrónicos dirigidos al Prof. Francisco Pineda, Coordinador de la Facultad en el Centro regional de Veraguas, en el que hacen saber su malestar por ciertas situaciones que se presentan con el Prof. Pedro Pablo Batista Mendoza, en la cual hacen saber, además, que están presentando problemas en cuanto a calificación, que han entregado sus asignaciones, que el profesor no les ha colocado calificación, que había llegado el examen semestral y aún no conocían su situación. Incluso, que muchos de ellos aparecían incompletos y que habían

entregado todas sus asignaciones. De este correo se copia autoridades, entre ellas el señor Rector, el Decano de la Facultad, la Vicerrectora Académica, entre otras autoridades.

Una vez recibida esa comunicación por parte del Rector, él solicita una reunión con el Decano de la Facultad para ver de qué se trataba la situación y que el Decano rindiera un Informe. En ese sentido, el Decano de la Facultad designa una Comisión Incidental a la cual le correspondió rendir un Informe, en este caso rindieron un informe preliminar, que más adelante se va a estar haciendo referencia en alguna parte. En el que hacen una serie de recomendaciones, entre ellas que se realice una investigación para determinar si efectivamente existe mérito en los hechos denunciados por los estudiantes. Cabe indicar que la Facultad recopiló una serie de documentación que se hizo llegar a su vez con el Informe preliminar.

El señor Rector, al recibir este Informe Preliminar, dispone a través de una providencia, remitirlo a la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios del Consejo Académico, por considerar que era una situación bastante delicada y por la gravedad del asunto, era un caso que podía meritarse una sanción para la cual él no era competente y le correspondería tomar una decisión era al Consejo Académico, tal cual lo mandata el Estatuto Universitario.

En ese sentido, la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios del Consejo Académico realiza una investigación. En primer lugar, decide determinar si efectivamente existen elementos para iniciar una investigación. Revisada la información que le hizo llegar la Facultad de Ingeniería Eléctrica a través del Informe Preliminar, encuentra suficientes elementos de juicio como para ordenar el inicio de una investigación. Así lo hace y dispone toda una serie de diligencias entre estas; notificar, correr traslado al Profesor de los hechos denunciados por los estudiantes de manera que también, cumpliendo el debido proceso, se le permitiera al docente presentar sus descargos.

El docente en tiempo oportuno presenta sus descargos y aporta una serie de documentos. Una vez evacuadas todas las actuaciones dispuestas por la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios del Consejo Académico, rinden un Informe Final que se remite al pleno del Consejo. El pleno del Consejo acoge la recomendación contenida en el Informe Final de la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios y dispone remover del cargo al Prof. Pedro Pablo Batista Mendoza. Contra esta Resolución, que es la Resolución N°. CACAD-R-08-2021 de 12 de noviembre de 2021, interpone el Prof. Pedro Pablo Batista el día 3 de diciembre dos (2) recursos; uno (1) de reconsideración y uno (1) de apelación, ambos con el mismo fin, revertir la decisión adoptada a través de esa Resolución.

Este recurso el Rector lo remite a la Comisión Permanente nuevamente para que, de acuerdo con lo que señala el Reglamento Interno de este Consejo, remitieran un Informe sobre la viabilidad o no del recurso. La Comisión Permanente en un nuevo Informe señala que, en cuanto al recurso de reconsideración interpuesto, recomiendan que este se rechace porque existieron y existen suficientes elementos de juicio para mantener la decisión. En cuanto al recurso de apelación presentado, que se remita a este órgano de gobierno para que decidiese y es a ese punto al que se refiere en este momento el señor Rector. Ese recurso fue interpuesto el día 3 de diciembre de 2021. Ese recurso fue dirigido de apelación en contra de la Resolución N°. CACAD-R-08-2021 de 12 de noviembre de 2021.

En el Informe rendido por la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios de este órgano de gobierno, el Consejo General Universitario, ellos observan que el recurso ha sido presentado antes de tiempo. ¿Por qué razón? porque el acto que decide la Resolución N°. CACAD-R-08-2021 es un acto distinto, además de considerar otros aspectos que están señalados en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que indican que el recurso se interpone una vez decidido el anterior. Eso significa que además de que

está dirigido contra un acto distinto, el hecho contra el cual tiene que dirigirse el recurso, es la Resolución N°.CACAD-R-01-2021 de 2 de febrero de 2022, que es el que mantiene aquella otra Resolución.

En ese sentido, entonces, así un breve recuento, lo que recomendó la Comisión Permanente en Informe que rindió ante el Rector de acuerdo con lo solicitado, es rechazar de plano por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto el día 3 de diciembre de 2021 por el Prof. Pedro Pablo Batista, en contra de la Resolución N°.CACAD-R-08-2021 de 12 de noviembre de 2021, por la cual se le remueve del cargo de Profesor Regular Titular en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Señaló el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Entonces, hay dos (2) etapas en este proceso; rechazar la primera solicitud de apelación que realizó, porque él hizo reconsideración y apelación. La reconsideración se le aceptó y la apelación no le competía al Consejo Académico. Una vez evacuado eso, entramos al proceso de apelación que hizo cuando recibió la confirmación del Consejo Académico reafirmando la medida de remoción del cargo.

Solicitó el **Dr. Edilberto Hall**: Quisiera saber y a ver si nos ilustran al pleno, acerca de los contenidos de una y del otro. ¿Existe algún parecido, es idéntico, es la misma información? ¿Hay elementos nuevos cuando se hace la apelación? ¿Algo que sustente, digamos, algún tipo de variación para que se cambie la decisión tomada por el Consejo?

Respondió la **Lcda. Anherys Franco**: En la primera oportunidad, 3 de diciembre de 2021, el Profesor presenta dos (2) memoriales; uno denominado Recursos de Reconsideración, el otro denominado Recursos de Apelación. Ambos tenían el contenido idéntico, iban dirigidos a revertir la decisión adoptada a través de la Resolución N°. CACAD-R-08-2021 de 12 de noviembre de 2021.

Consultó el **Dr. Edilberto Hall**: Es decir, señor Presidente, que debemos entender aquí en el Pleno de que no se adicionaron elementos nuevos que sustentarán algún tipo de variación de lo dispuesto por la Comisión que evaluó la apelación.

Aclaró la **Lcda. Anherys Franco**: Si la pregunta es si el primer recurso y el segundo tienen el mismo contenido, no, no es el mismo contenido. El primer Recurso de Reconsideración y Apelación fueron dos (2) memoriales distintos y aún no se había decidido el Recurso de Reconsideración.

El **Ing. Héctor M. Montemayor Á.** indicó: Ese es el punto, que todavía no se había aceptado la reconsideración y ya estaba solicitando apelación. La reconsideración se procesó y la apelación pues no le competía al Consejo.

Mencionó la **Lcda. Anherys Franco**: Palabras más, palabras menos, el Profesor solicitaba que se revirtiera la decisión, que solamente dos (2) estudiantes lo habían denunciado, que no había suficiente mérito, que no habían comprobado los hechos que estaban denunciándose, que era, en todo caso, su primera falta y si era así, había que aplicar una gradualidad en las sanciones, que no tenía el antecedentes en relación con sanciones que se le hubiesen aplicado en la Universidad.

Continuamente la **Lcda. Franco**, procedió con la lectura del Recurso de Apelación presentado por el Prof. Pedro Pablo Batista Mendoza, el 3 de diciembre de 2021.

Concluida la lectura, indicó: Este y el Recurso de Reconsideración fueron los que se remitieron, en su momento, es el mismo texto. El Recurso de Reconsideración se expidió contestando cada uno de los hechos alegados por el Profesor y se indicó que no existía mérito, porque había suficientes elementos para la sanción que se había aplicado. No eran solo dos (2) estudiantes de primer año, eran estudiantes

incluso de tercer año que habían hecho llegar una nota al Coordinador de la Facultad en el Centro Regional. Eran 11 estudiantes, que luego la Comisión de esos, entrevistó ocho (8) que hicieron alusión a hechos parecidos y situaciones que ellos inclusive aportaron documentación.

En cuanto a la aplicación de la sanción, también se contestó que el Estatuto Universitario como tal no establece una gradualidad, el mismo señala que se aplicará la sanción de acuerdo con la gravedad de la falta. Se indicaba que el Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo, hace referencia a que se tiene que aplicar la gradualidad, sin embargo, este Reglamento señala que si se considera la gravedad de tal magnitud, se obvia esa gradualidad.

En cuanto a que no se le habían aplicado sanciones, se contestó también señalando que efectivamente con relación a este aspecto, existían informes que habían sido remitidos a la Facultad y se contenían en el Informe Preliminar en los que se hacía referencia a la conducta del Profesor y esto estaba documentado, en donde se hacía constar de la faltas a las clases, del periodo de duración de las clases, el mismo Coordinador señalaba que en periodo, que no fue de la pandemia, había atendido peticiones de los estudiantes, acudido a los salones, el Profesor no estaba y pasaba toda la hora de clases con los estudiantes. Y todos estos hechos fueron contestados. En cuanto al indubio pro-operario y el indubio pro-reo, a que se hace referencia en este documento, que significa que en caso de duda se beneficia al reo, al detenido, o del operario sería el trabajador, señalábamos que este no era el caso a aplicar porque al final se había hecho todo un análisis, una investigación por parte de la Comisión que rindió un Informe y que al final fue el que llevó al Consejo Académico, no solamente a tomar una decisión de remoción, sino además a mantenerla.

Mencionó el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: El hecho que estamos viendo es la solicitud del recurso de apelación. Se admitió la reconsideración, se reconsideró, se analizó y se mantuvo. Y después se le dio a conocer la decisión del Consejo en mantener la medida. Después de eso, al notificar, él hace un recurso de apelación. Ese lo vamos a ver aquí ahora. Lo que queremos es rechazar por extemporáneo el que hizo por allá por el mes de diciembre, porque ya realmente eso tiene pues para efecto de expediente, no quede de que no hicimos nada. Se presentó extemporáneamente y por lo tanto, el Consejo debe rechazarlo y posteriormente, entramos entonces al tema de la apelación a este Consejo, hecho una vez el Consejo Académico ratificó la decisión de suspensión.

Concluida la sustentación, se sometió a votación lo siguiente:

- ❖ Se acordó con 35 votos a favor (29 vía Forms y 6 vía Oral), 0 en contra y 15 abstenciones (vía Forms), **Rechazar de Plano por Extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto el día 3 de diciembre de 2021 por el Profesor Pedro Pablo Batista, en contra de la Resolución No. CACAD-R-08-2021 del 12 de noviembre de 2021, por la cual se le remueve del cargo de Profesor Titular en la Universidad Tecnológica de Panamá. (Acuerdo N°. CGU-01-2022).**

---

B. Recurso de Apelación interpuesto el 14 de febrero de 2022 por el Profesor Pedro Pablo Batista Mendoza, en contra del acto administrativo contenido en la Resolución N°. CACAD-R-01-2022 de 2 de febrero de 2022, que mantiene en todas sus partes la Resolución N°. CACAD-R-08-2021 de 12 de noviembre de 2021, por la cual se remueve del cargo de Profesor Regular Titular en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Continuamente, la **Lcda. Anherys Franco** expresó: En ese sentido, la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios del Consejo General Universitario, recibió el Recurso de Apelación presentado

el día 14 de febrero de 2022, en contra de la Resolución N°. CACAD-R-01-2022 de 2 de febrero de 2022.

Posteriormente, la **Lcda. Franco**, dio lectura al Recurso de Apelación presentado por el Prof. Pedro Pablo Batista Mendoza, el 14 de febrero de 2022.

Concluida la lectura del Recurso de Apelación, se continuó con la presentación del Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios, en el cual se da la siguiente recomendación:

En ese sentido la recomendación de la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios fue: Presentar al Consejo General Universitario, un resumen del caso en formato digital para que sea el pleno de este órgano de gobierno el que decida el Recurso de Apelación interpuesto por el Profesor Pedro Pablo Batista Mendoza el 14 de febrero de 2022, en contra del acto administrativo contenido en la Resolución N°. CACAD-R-01-2022 de 2 de febrero de 2022, proferido por el Consejo Académico.

A continuación, se realizó la presentación del Anexo al Informe No.01-2022, Resumen del Caso presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinario, con las respectivas entrevistas, pruebas y evidencias.

Intervino la **Ing. Delia G. de Benítez**, para solicitar mantener la Sesión Permanente hasta agotar este tema.

❖ Se aprobó con 45 a favor (39 vía Forms y 6 vía Oral), 0 en contra y 1 en abstención (vía Forms), **mantenerse en Sesión Permanente hasta agotar el tema**

---

Dada la lectura del Resumen del Caso, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.** expresó: Este caso que tomó muchas horas de investigación en el sitio con estudiantes, autoridades y después presentarlas en un Consejo Académico que demoró ocho (8) horas y se tomó una decisión. Luego se hizo una reconsideración, la Universidad hizo la reconsideración, cuatro (4) horas trabajando sobre el mismo tema y ratificó la decisión inicial. Ahora le toca a este Consejo en el próximo momento escuchar al Profesor, si hay algunas intervenciones y someter a votación si se aprueba la solicitud de reconsideración del Profesor.

A continuación, se le dio la palabra al **Prof. Pedro Pablo Batista Mendoza**: Señores miembros del Consejo, honorables, me permito pedir la cortesía de sala para ver mi punto de vista ante esta problemática, que considero que la Comisión fue más al extremo a removerme de la posición. Yo lo que quisiera es que se me dé una alternativa, por ejemplo, me permitan por lo menos renunciar y no echar por el piso los 44 años de servicio que le he dedicado a esta Institución, en la cual he formado muchos profesionales del área de Santiago, que ahora mismo están trabajando a nivel regional, tanto en las provincias centrales como en la provincia de Veraguas.

En los 44 años que he tenido de servicio, jamás se me llamó la atención por esta irregularidad que ahora la Comisión presenta. Quisiera que ustedes reflexionaran y más que en la otra semana, estamos en la semana de la reflexión para que presenten una alternativa más conveniente para mi persona. Así que, lo dejo a ustedes con esa reflexión y como Docente Regular Titular, vean que es un colega.

En verdad quisiera renunciar porque no puedo ya dar clase porque estoy enfermo, la cuestión de la pandemia me dio el COVID, no he quedado bien de eso. Lo mejor para mí es que me permitan renunciar

y no perder todos mis derechos que tengo como Docente de Tiempo Completo en la Universidad Tecnológica, muchas gracias.

Concluida la intervención, se abrió a discusión la consideración del Profesor de concederle el Recurso de Apelación interpuesto; en donde se destacan las siguientes participaciones:

Expresó el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: El tema que está incorporando el Profesor, si bien oficialmente no está registrado, si está extraoficialmente se le anunció aún en el Consejo Académico y alguna información que se maneja, es que lo iba a pensar. Ya hubo un órgano de gobierno que se manifestó en una posición y esto tenemos que ser muy cautelosos en este zigzagueo de decisiones, porque no sé si a esta altura del partido se pueda conceder esa condición. Aparte de que, no es muy muy grato lo que voy a decir, pero después de escuchar las intervención del Profesor, la defensa, su credibilidad para mí no es muy alta ni siquiera mediana, asevera cosas que son totalmente falsas, qué le garantiza a este Consejo que este señor va a presentar su renuncia. Vamos a decir, si se le concede lo que está pidiendo y mañana dicen a mí no me pueden obligar a renunciar ¿cuál sería la posición de esta Universidad? Entonces eso realmente es un dilema, me gustaría que si la Dirección General de Asesoría Legal considera oportuno dar luces sobre esto que puedan intervenir para ayudar a la toma de decisión.

Respondió la **Lcda. Anherys Franco**: Hemos estado buscando información, la normativa de la Universidad no señala algo al respecto. Nos hemos ido a la que aplica supletoriamente al personal administrativo en el caso de la carrera administrativa, esta disposición señala que los servidores públicos sometidos a una investigación administrativa podrán ser separados de su cargo por decisión de la autoridad nominadora como medida para asegurar la armonía y seguridad del ambiente laboral. Toda acción de separación del cargo deberá comunicarse a la Dirección General de Carrera Administrativa para efectos de registro. La autoridad nominadora no podrá aceptar la renuncia de un servidor público separado del cargo mientras este esté sometido a un proceso administrativo. Y esa es la parte que nos queremos referir, esta es la norma que aplica supletoriamente, hago la aclaración en el caso del sector administrativo, no existe en la Universidad una normativa que se refiera a este tipo de situaciones. Tampoco es usual estar ante este escenario en este órgano de gobierno, son cosas que no se dan con frecuencia.

Lo otro que pudiera indicar es, en relación con las funciones del Consejo General Universitario, establecidas en la Ley 17, en el artículo 13, *“Resolver, en última instancia, las apelaciones y asuntos de mayor importancia referentes a la vida universitaria y para las cuales no existan organismos competentes claramente establecidos...”*, este es el organismo competente de acuerdo con el Estatuto Universitario.

Dice que ante una situación como la que se está presentando, el docente que es sujeto de una remoción tiene derecho a presentar su recurso de reconsideración que se presenta ante el Consejo Académico y su recurso de apelación ante el Consejo General Universitario y es lo que está viendo este órgano de gobierno.

Si tomamos lo que acabo de leer hace un momento de la Ley de la Carrera Administrativa, en este caso la autoridad nominadora es el Rector, no puede aceptar la renuncia del servidor público. Sin embargo, si debo manifestar que este órgano de gobierno puede tomar decisiones de manera soberana, tomando en consideración los antecedentes a los que nos hemos referido hace un momento. No pudiera agregar algo más en ese sentido, señor Rector, porque no hay una normativa a lo interno que regule este tipo de situaciones.

Señaló el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Ese término de “decisiones soberanas de este Consejo”, esta Universidad vivió una situación lamentable en una de las Elecciones de Rector, en donde la Junta Académica, que era la de mayor jerarquía en toda la Institución, siendo Universidad, que funcionó como Consejo General, Consejo Administrativo, Consejo de Investigación, durante los tres (3), cuatro (4) primeros años que se hizo la Ley Orgánica. En ese momento, se presentó una situación en que se había planteado el hecho de que algunos de los votantes del Consejo General no cumplían con los requisitos. Se discutió el tema y Asesoría Legal de esa época dijo que el Consejo General era soberano y que, por lo tanto, podía ratificar la elección del Rector, bajo las condiciones que había aprobado la Junta Académica, que era el máximo órgano de gobierno.

Quiero decirles que esa decisión de la Junta Académica, en aquella ocasión en la que yo participé, lo hicimos con la mejor buena voluntad para el funcionamiento de la Universidad. Fue un voto unánime de permitir que estudiantes, que en aquella ocasión los índices por cuestiones ya de niveles económicos y limitaciones eran muy bajos, el promedio de los estudiantes era de 1.3 y los dirigentes estudiantiles en aquella ocasión le solicitaron a la Junta Académica de que en vez de, como decía 1.5 o su equivalente, se pudiera interpretar como equivalente el promedio general de índice, que era 1.3, eso se aceptó y se implementó. A la hora de votar, había como dos (2) o tres (3) estudiantes que estaban bajo esa condición, Asesoría Legal, dijo que el Consejo era soberano y podía tomar esas decisiones. El Consejo tomó la decisión y se eligió al Rector, lo llevaron a la Corte y declararon ilegal la elección del Rector.

Digo esto porque, como usted dice, si hay leyes en ese sentido, entonces nuestra soberanía no entra a veces en ese nivel, es cuestión de interpretar, de que si hay alguna norma supletoria de jerarquía, en este sentido, no sé si podemos hacerlo. En realidad, este es un hecho histórico lamentable para la Institución, para el funcionario de esa época, en que, habiendo sido electo dentro de las normas que nosotros mismos, por unanimidad nos habíamos impuesto, la Corte tomó esa otra medida.

En este caso, al Profesor le cabe todavía, yo creo que allá es donde debe ser, la oportunidad de que, agotada la vía gubernativa que es este Consejo, pueda ir a la Corte y ellos entonces, que está por encima y que tiene el poder de interpretación de las leyes, que no están en blanco y negro, y aun las que están en blanco y negro, esto tome la decisión.

No sé, no soy experto en derecho, solo estoy narrando hechos históricos que vivió esta Universidad, con una toma de decisión que se ha esperado hasta este último momento, para cambiar de parecer, con unos argumentos muy distantes de la verdad. Nosotros hemos visto aquí que no es la primera vez que al Profesor se le ha llamado la atención. Han sido reiteradas veces que se le han llamado diferentes autoridades y por el compañerismo, ese mal interpretado a veces, de que bueno, mejora, estás haciéndolo mal, no hay expedientes, eso es la verdad. Entonces, no sé si nosotros podemos hacer esa excepción o tomamos la decisión y que vaya a la Corte, que tiene una instancia adicional para tomar esa decisión.

Consultó la **Prof. Elizabeth Salgado**: En la misma dirección, sabiendo que es un caso grave y gracias a Dios no es un caso común en la Universidad, me preocupa el hecho de esa falta de expedientes. No sé, me dirán esa reglamentación que hay para los administrativos, que hay un proceso, primero una amonestación oral, después una escrita, si eso también debió darse aquí, porque así como usted lo manifiesta, que no hay expedientes ¿estaríamos nosotros violando algo por no haber llevado todo ese debido proceso? o ¿por ser una cosa excepcional eso se puede pasar?, que me aclaren eso allí, por favor.

Aclaró la **Lcda. Anherys Franco**: Como se dejó constar en la Resolución, por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración contra la Resolución expedida por el Consejo Académico en noviembre de 2021, el hecho de que no se presentaran en un expediente situaciones previas o por lo menos en el de Recursos Humanos no contarán tales situaciones, primero no es óbice para indicar que la situación que se presenta con el docente no sea grave y que se pueda adoptar en ese sentido la sanción más severa como indica el docente. Y me voy a permitir leer el artículo 121 del Estatuto Universitario: *“El profesor que incumpla los deberes que le señalan la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, el presente Estatuto y los reglamentos universitarios recibirá las siguientes sanciones, según la gravedad y naturaleza de la infracción...”*, no dice que tenga que darse de una manera gradual.

El Consejo Académico al revisar toda la documentación y el Informe aportado por la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios de ese órgano de gobierno, tomó la decisión de aplicar la sanción más severa, en este caso la remoción. No sólo eso, la mantuvo. De hecho, al momento de efectuar el análisis y ver los elementos que aportó en la solicitud presentada por el docente en esa reconsideración, la recomendación fue mantener la decisión en todas sus partes. El Consejo entonces, profiere esta resolución que es la que vino acá en apelación, manteniendo su decisión por considerar que había suficientes elementos y méritos para aplicar la sanción por la gravedad.

Me voy a permitir ahora leer el artículo del Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, el que señala en el artículo 136: *“Las sanciones disciplinarias son medidas de carácter administrativo que se imponen a un funcionario por la comisión de una falta. Dichas sanciones deben aplicarse en el orden estipulado en el artículo siguiente. Sin embargo, de acuerdo con la gravedad de la falta, se podrá prescindir de esa secuencia.”* ¿Qué quiere decir eso?, que si la gravedad de la falta es tal, el órgano de gobierno, en este caso el Consejo Académico, determinó que había suficiente mérito para aplicar la máxima sanción, eso fue lo que hizo a través de la resolución que profirió en noviembre de 2021 y que mantuvo en febrero de 2022.

Ahora bien, también debo señalar lo siguiente, se ha manifestado que no hay un expediente, sin embargo, hay información suficiente que fue recabada en el Informe Preliminar rendido por la Comisión Incidental designada por la Facultad de Ingeniería Eléctrica, en la que solicitaron al Director, al Coordinador, que remitieran información en ese sentido y la hicieron llegar y parte de ella, no toda, por cierto, se vio en esta sesión, en la que indican la cantidad de incumplimientos, faltas y demás situaciones, que se habían hecho llamados de atención verbal.

Los llamados de atención verbal no están en un expediente, pero sí constituyen un elemento para determinar que hay una situación previa. Y no solo eso, se habló del Informe de la Junta de Centro, efectivamente, por la misma situación, se pidió a la Comisión Disciplinaria en la Junta de Centro que elaborara un Informe y en éste precisamente, lo que se recomendaba era una sanción debido al incumplimiento del docente, que se iba a ver si se cumplía de una manera económica o cumpliendo con las horas, que en el caso se sentaron con el profesor y con todo así en el Informe que se rindió a su momento, conversaron en dos (2) ocasiones o en varias ocasiones con el profesor, para hacerle saber de esta situación y que mejorara.

En palabras del mismo Director del Centro Regional, “esta situación no iba a mejorar”, del Decano aquí presente, “esa es una situación que no debe permitirse”. Y voy a permitirme tomar las palabras del Dr. Hall, es una situación que dada la gravedad, pese a su amistad, debía ser sancionada porque es nuestra responsabilidad.

Si me voy nuevamente a ver la Ley 17 en cuanto a las funciones del Consejo General Universitario, también hay otro aspecto muy importante analizar al tomar una decisión y es la siguiente: “ *g. Velar por el cumplimiento y realización de todos los fines y objetivos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.*” Cuando la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios del Consejo estuvo reunida para elaborar el Informe, uno de los aspectos que se destacó fue la violación a la Misión de la Universidad, que es formar integralmente. Y qué decían los estudiantes, yo siento que se nada, no he aprendido, he tenido que estudiar en internet y en YouTube, si yo hubiese sabido esto no me matriculo en la Universidad, mi preocupación es cuando voy al mercado de trabajo. Entonces eso, sumado a todos los elementos que contaban en el expediente, es un llamado a la reflexión de la situación que está analizando en el día de hoy este Consejo. Aparte de lo que se dijo antes, cuando la Comisión fue al Centro a entrevistar a los estudiantes. Y allí la señora Vicerrectora Académica pudiera indicar, yo no estuve presente, que los estudiantes agradecieron que una autoridad fuera al Centro a atender la situación que ya ellos venían presentando desde hacía mucho tiempo antes.

Entonces, ¿es necesario tener un expediente en físico cuando existen pruebas?, que por cierto sí las hay, porque cuando se rindieron los informes allí se deja constancia de la situación. Más allá de hacerle los llamados de atención verbal al docente para que mejorara su situación, creo que esta conducta fue restablecida por las diferentes autoridades al momento que a través de diferentes informes le indicaron a la Comisión Incidental cuál era la situación que se estaba presentando, no del año 2021, desde el año 2018 tal y como lo indicó el Coordinador.

Manifestó el **Mgtr. Adriano Martínez**: Hemos vivido esta situación como lo describe usted en un principio, lo describe la Lcda. Franco, de igual manera hemos escuchado y visto al Prof. Pedro Pablo. Tengo alrededor de 29, 30 años de ser docente en esta Universidad y antes de ser docente, fui estudiante, que recuerdo que en mis momentos de los cursos de ingeniería eléctrica, teníamos alguna duda, íbamos a donde otro docente a que nos resolviera y en aquellos tiempos de estudiante íbamos donde el Prof. Pedro Pablo y él era el que nos explicaba. Era un Profesor que igualito estaba dispuesto, que con el transcurrir del tiempo fue cayendo, incursionando en algunas faltas, estamos claro, pero desde el principio como estudiante en aquel momento, era un docente que estaba allí.

Es un docente que también formó parte de la historia del Centro Regional y de la Universidad Tecnológica. Cometió errores y créalo que con mis palabras no estoy de acuerdo, óigase, no estoy de acuerdo por las faltas que había venido incurriendo como docente, que regrese a la docencia. Él vino acá a la oficina y escuchándolo en llamadas que él me ha hecho y ahora en esta presentación y siendo un Profesor Regular Titular de esta Universidad y forma parte de la historia, sí pienso que deberíamos darle esa oportunidad que él pide, de renunciar.

En mi tiempo de estudiante fue un docente, que por qué no decirlo, me ayudó a resolver problemas de ingeniería eléctrica cuando lo necesitábamos. La mayoría también de los compañeros de aquel momento cuando todos los grupos éramos uno solo en energía industrial, los eléctricos, civiles, todos los compañeros de la Universidad.

Aunque en los consejos y escuchando todo esto, pero nunca había escuchado al Prof. Pedro Pablo de verdad de como quien dice de arrepentirse y de aceptar que está enfermo. Lo dije en mi manifestación cuando se me entrevistó, lo veía a él, esto para mí es una enfermedad sobre lo que yo he preguntado, no soy médico, no soy abogado, soy ingeniero industrial, pero escuchándolo y sabiendo en aquel momento a 44 años, cometió falta de vamos a decirlo por poner un número unos 10, 7, 8 años hacia acá, igual todo esos 44 años los voy a evaluar y en base a eso tomaré mi decisión.

Consultó el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: ¿Cuántas veces le dieron ustedes oportunidades a él para que cambiara?

Respondió el **Mgtr. Adriano Martínez**: Como Subdirector habíamos conversado con él, por decirlo varias veces; como miembro de la Comisión de Asuntos Académicos del Centro fue citado y en el Pleno de la Comisión, donde solamente yo era un miembro de esa Comisión, lo escuchamos y él manifestó argumentos que están en mi explicación. Sí, varias veces soy consciente de que varias veces se le dio esa oportunidad. De verdad que sí, soy consciente, pero hoy lo vuelvo a escuchar y bueno, se me da la oportunidad de manifestarme y eso es lo que estoy haciendo.

Preguntó la **Prof. Ana Gloria de Hernández**: Esta sanción como está ahora mismo, ¿pierde el Profesor los beneficios sobre Bonificaciones que da la Universidad y la Prima de Antigüedad?

Contestó el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: El profesor tiene derecho de ir a la Corte, mientras está en proceso no pierde el derecho, hasta que la Corte no lo defina.

La **Prof. Ana Gloria de Hernández** consultó: ¿Y si el renuncia él tendría que ir a la Corte o si renuncia se lleva su Bonificación que son los 15 meses y tiene derecho a su antigüedad? Para terminar mi idea, en función de que todos fuimos responsables de una u otra forma, también demos esa oportunidad al Profesor de renunciar, porque si no él va a perder eso, bueno no conozco, ojalá haya una historia de cada uno de nosotros y del cómo contribuimos con la Universidad. Sin embargo, darle la oportunidad de renunciar es lo que pudiéramos apoyar en esta situación reconociendo que él falló, pero también dónde estuvo la Universidad en esos dos (2) años donde él estaba fallando, esa sería mi reflexión.

Posteriormente, el **Prof. Francisco Pineda**, expresó: Soy el Coordinador de la Facultad acá en Veraguas. En esta ocasión me dirijo al pleno, quizás en representación de los propios estudiantes, que casualmente el día de ayer me preguntaron, porque ellos saben que el proceso no ha acabado y todavía tienen temor de que les vuelva a dar clase. Bueno la solicitud que ha hecho el Profesor totalmente comprensible acá hay un tema también humano en el tapete y es evidente, inclusive con la que dificulta que alguien no se pueda solidarizar con la situación, lo comprendo. Sin embargo, no podemos dejar de un lado el hecho de que el Profesor, como dice el Rector, de no presentar la renuncia volvería a las aulas de clases.

Él es un profesor catedrático, que mientras estuvo dando clases se le respetó su condición de Profesor Regular Titular y las materias de su concurso se le fueron asignadas, sin embargo, la situación que nos ha llevado a este punto, les recuerdo que no viene solo de pandemia no data solo de este periodo, es verdad que ha sido un proceso bastante dilatado, en la cual la mayoría de las veces se ha tratado de conversar y de llevar de la mejor manera posible para el estudiante y para el docente, inclusive en ningún momento se trató de perjudicar de manera irreparable al mismo docente, incluso en perjuicio del estudiante, pero ha llegado un punto que en el mundo que nos movemos hoy en día, es el de las redes sociales. Quizás esta situación hace 20 años se hubiese manejado de manera distinta, porque en la sociedad en la que estábamos era diferente. Hoy los estudiantes, la sociedad se comporta de una manera diferente y eso tenemos que tomarlo en cuenta también.

Por otra parte, me gustaría saber también si el Profesor está solicitando acá hoy una renuncia, alegando temas comunitarios que incluso todos acá nos identificamos, no lo dudo y voy a preguntar a la sala si en el Consejo Académico se le ofreció la oportunidad de renunciar o lo que él está solicitando ahora, no sé si ya se le ofreció esa posibilidad.

Recordemos que los estudiantes son la razón de ser de nosotros, para ellos estamos, está la Institución y trabajamos todos. No hay funcionario de la Universidad Tecnológica de Panamá, no importa que no sea docente, que no trabaje para los estudiantes no existe ese funcionario, hasta la persona que se encarga de las áreas verdes, está trabajando en la preparación profesional y académica de todos nuestros estudiantes. No existe el rol de que unos trabajan con los estudiantes y otros no, algunos con roles distintos, por supuesto, eso está claro, pero nuestra existencia es para y por los estudiantes y nunca lo perdamos de vista. Solo hago la pregunta de que si ya se le había dado la oportunidad de renunciar, no conozco esa posibilidad.

Seguidamente, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.** expresó: Quiero leer la última solicitud del Profesor, él ha sido inconsistente en la información que da, no se ajusta a la verdad de los hechos, eso claro. Qué dice el Profesor en su último documento, para traerlo aquí: El presente Recurso de Apelación se fundamenta en lo siguiente; primero, que soy Profesor Regular Titular de la Universidad Tecnológica de Panamá en la Sede Veraguas y he formado profesionales de forma intachable por más de 25 años; segundo, que por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios se me realizó una investigación, sobre el hecho reportado por dos (2) estudiantes vía electrónica, sin embargo, para la fecha de dicha denuncia yo mantenía otros grupos como alumnos y no existe en el expediente prueba de que todos los estudiantes manifestaron la misma inconformidad.

Hemos visto en el Informe de la Comisión de Investigación, todo lo que los estudiantes, y no fueron dos (2), ya le mostré una lista de calificaciones con la carga de cosas que tenía, entonces sigue diciendo aquí que son dos (2) nada más, no son dos (2), la Comisión fue exhaustiva en la investigación de él hasta con jóvenes que ya habían pasado por él.

Tercero, que durante todos mis años de funciones, nunca he presentado una conducta de incumplimiento de deberes y funciones con una gravedad tan alusiva que sirva como justificación para aplicar la sanción más grave inmediatamente como ha ocurrido en esta oportunidad. ¿Cómo que nunca? Si desde el 2019 se le está llamando la atención y él insiste que es intachable. Cuarto, que siendo profesor que durante años he cumplido con mis obligaciones y dado que los artículos del Estatuto Universitario, tal como han dejado constancia los integrantes de la Comisión en su Resolución, facultan al Consejo para imponer sanción de conformidad a la falta cometida, se reconsidere la sanción adoptada.

Quinto, que incluso la Resolución del Consejo Académico, donde el Consejo examina paso a paso las alegaciones que vertí en mi reconsideración, dejan sin contestar el último hecho de que hace referencia a que en mi historial y la naturaleza de la gravedad de la falta, no son igualitarias a la sanción que se ha aplicado. El resto de los hechos los describen y explican, pero en cuanto a esto solamente lo señalan, sin hacer referencia a la razón por la cual fue interpuesta la sanción y recurren a mantenerme simplemente en que fue postura de la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios; es su opinión.

Solicitud de importancia, que considere esta instancia que soy un profesor que ha mantenido un récord intachable, puesto que incluso en la Resolución recurrida No. CACAD No. 01-2022, no pudieron citarse sanciones anteriores a mi persona por incumplimiento de funciones o cualquier otro antecedente y este despido constituye una medida extrema, que simplemente funciona para manchar la trayectoria de una persona que le ha dedicado toda su vida a esta Institución y deja como constancia que probablemente lo único que persiguen con esta forma de culminar relaciones laborales de los profesores, perdamos los derechos a los que nos hemos hecho merecedores. Estas administraciones

nunca han hecho acciones conducentes a privar a los miembros de esta comunidad universitaria a sus beneficios económicos.

Es por esto que le solicito al Consejo General Universitario conceder mi apelación, aplicarme otra sanción, ya que esta decisión es una evidencia injusta que solo traerá como resultado destruir no solo mi reputación, sino también sembrar en el resto de los profesores el temor que al llegar el momento implementarán esta misma medida para evitar que ellos cobren beneficios que le corresponden.

Quiero ver ¿hace falta alguna hoja aquí? No, ¿dónde está el tema de salud aquí que se alega ahora? puede tener cualquier cosa, no sé, pero en ningún momento, en este último documento que él acaba de mandar hace una (1) semana, un (1) mes, jamás hace alusión a cuestiones de salud. Entonces, ¿cómo creen ustedes, por lo menos en mi condición de persona, que puedo creerle a una persona así, de que va a cumplir lo que acaba de decir. Y además, tengo que pensarlo muy bien, por ser el representante legal de la Institución, si con la norma que leyó la Lcda. Anherys, podemos hacer esto y no caer en una extralimitación de funciones.

Si él aquí hubiera dicho que se sentía mal, en ningún momento, él solo le echa la culpa a los demás y él es intachable. Entonces, ¿qué estamos haciendo? o es que ellos creen que la sociedad de los estudiantes no está viendo lo que está pasando, qué van a hacer en las redes sociales ahora que el profesor habló, el profesor hizo e hizo y no pasó nada. Así esta Universidad no va a seguir subiendo como lo ha hecho a través del tiempo y si lo hacemos, es un precedente, para que los demás sigan haciendo lo mismo que él y decir aplíqueme la misma norma. Por esto, hay cosas que son duras, no es que a mí no me duelen, sí me duele, pero la tranquilidad de él o el perjuicio de los estudiantes o el prestigio de la Universidad, eso es lo que tenemos que ver también.

Si aquí hubiera pensado él, cuestiones de salud, está bien, pero en ningún momento él ha mencionado salud, lo que hace es echarle la culpa a los demás, tenemos que ser muy serios en esto y es verdad, miren el mensaje que él cree que estamos mandando, que a los profesores no les vamos a dar sus beneficios económicos, eso tiene su nombre también, no lo voy a decir aquí, pero tiene su nombre.

Por esta razón, seamos responsables con lo que vamos a hacer, el daño que se le ha hecho a esos jóvenes durante los años ¿quién lo va a recuperar?, ellos a través de otras cosas. Es verdad que se cometió el error de ser permisivos en consejos; mejora, mejora, mejora y él no le hace caso a nadie. ¿Por qué vamos a dejar que esta persona siga en esa forma? y el aspecto legal es importantísimo, a veces uno toma una medida y se puede meter en un conflicto legal.

A él le queda una instancia todavía, que es la Corte Suprema de Justicia, que una vez que esto se pronuncie, puede ir afuera. Si ya la Corte dice eso, pues ya estamos eximidos de responsabilidad. Miren, no es oficial, porque no lo veo por escrito, pero muchos amigos de él le dijeron, renuncia, no. Ahora viene con una carta, una nota, donde en ningún momento mantiene que está enfermo, ahora lo viene a decir porque sabe que el Consejo está trabajando seriamente, que no va a apadrinar estas cosas.

Consultó la **Est. Ana Carrillo**: ¿Cómo reparamos entonces a los estudiantes que ya se fueron? ¿solamente destituyendo al profesor? o ¿cómo podemos reconocer que el profesor a inicios sí hizo un esfuerzo por la Universidad y también por el Centro Regional de Veraguas?, porque ya lo han mencionado varias personas y no podemos dejar de lado esto, incluso cuando el profesor cometió errores innegables e injustificables, pero no podemos tachar que tuvo 43 años enseñando en la Universidad ¿cómo podemos reparar en ese sentido al profesor también?

Respondió el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Joven se ha venido reparando ¿sabe cómo? se daba en el verano las clases que él daba en el semestre para poner a los muchachos al día, así lo venía haciendo el Centro Regional de Veraguas, repitiéndole el curso en el verano para nivelarlo un poco porque ellos lo pedían y claro habrá otros que no se les pudo hacer y tuvieron pues que pagar ese precio.

La **Lcda. Anherys Franco** mencionó lo siguiente: Hago mención, no se ha indicado en este órgano de gobierno, pero sí en el Consejo Académico. Como servidores públicos tenemos una responsabilidad y la Universidad Tecnológica de Panamá no estamos ajenos a eso. De hecho, en la Resolución del Consejo Académico, la primaria y la que mantiene en todas sus partes la decisión, se hizo el recuento de las disposiciones que habían sido violadas incluyendo la Constitución.

Voy a decir un tema bien delicado, toda esta situación tiene hasta ribetes penales ¿por qué razón?, porque si estamos realizando una función pública que no la estamos ejerciendo a cabalidad, también somos responsables de cumplir con esa parte y penalmente, pues esto es un caso que pudiera ser ventilado en ese sentido

Por cierto, voy a hacer mención también al caso que se está ventilando actualmente en la UNACHI - Universidad Autónoma de Chiriquí, que precisamente altos funcionarios de esa universidad están siendo en este momento investigados por el incumplimiento de situaciones como estas, en donde las autoridades tienen la responsabilidad y los servidores públicos tenemos obligaciones que cumplir. Es decir, que el caso no es solamente hasta allí, si vamos al Código Penal, éste establece la obligación de denunciar situaciones de este tipo y si el docente no estuvo cumpliendo sus labores, eso amerita una investigación para determinar la cuantía que se ha dejado del monto de la afectación que se ha causado por ese no cumplimiento de sus labores.

Así que, señor Rector, he querido hacer mención en este sentido porque también recae sobre este órgano de gobierno esa responsabilidad, además reiterar que lo que se está discutiendo aquí es el Recurso de Apelación que presentó el Profesor en el que solicita que se le conceda, que es sobre lo que tendría que votar este órgano de gobierno, si se le concede o no el Recurso de Apelación.

Usted leyó hace un momento lo que el Profesor solicita y en ese recurso él no hace otra petición. Así que, en ese sentido, orientando el debate que se lleva en este órgano de gobierno, lo que debe proceder es votar o someter a la decisión del Pleno de este órgano de gobierno tal y como lo presentó la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios en su Informe, la decisión de concederle o no el Recurso de Apelación al docente.

Manifestó el **Ing. Angelino Harris**: Este es una situación realmente penosa para la Universidad porque obviamente no es la expectativa de estar atendiendo este tipo de situaciones y efectivamente, como profesores es sumamente incómodo tener que tomar este tipo de decisiones con colegas, con personas que conocemos, tenemos el aspecto humano, lo que implica para la persona y su familia; así que, verdaderamente comprendemos todos estos aspectos. Sin embargo, cuando aceptamos la responsabilidad de ser parte de órganos de gobierno como este, tenemos que asumir responsabilidades que van más allá del sentimiento que pudiéramos tomar en un momento.

Realmente veo la función de este órgano de gobierno, en este caso, como un revisor de la actuación que tuvo el órgano inferior y entiendo una apelación en el sentido de que se está pidiendo que se revise, si el órgano inferior actuó debidamente en base a la razones y a las evidencias que tuvo en su momento. Considero que la única razón por la cual pudiésemos revertir una decisión que tomó el Consejo Académico sería; una, si consideráramos que el Consejo no actuó debidamente por algún motivo y dos,

si se aportaran elementos nuevos a la decisión previa que permitieran cambiar el enfoque de las decisiones que se han tomado.

Lamentablemente, esperaba escuchar algún argumento que pudiese modificar el fondo de la decisión que tomó el Consejo Académico, pero lo que hemos visto es que desde los hechos considerados por el Consejo Académico hasta aquí, no ha habido ninguna diferencia en cuanto a las evidencias o los argumentos que se hayan aportado. De modo que, ciertamente siento que es muy difícil que este órgano pudiese justificar una reversión de la actuación del Consejo Académico porque, primero se llevó el proceso en su forma de vida y segundo que no ha habido ningún elemento que se haya aportado a la discusión que pudiera afectar el fallo que tomó el Consejo Académico.

Y en mi opinión esa es la única consideración que este Consejo debiera estar en posición de considerar en este caso y reconociendo todos los aspectos colaterales que estas disposiciones tienen, pero la función nuestra aquí es revisar la actuación del Consejo Académico y decidir si hay elementos que ameriten una reversión de esa decisión.

Concluidas las intervenciones, se sometió a consideración del pleno lo siguiente:

- ❖ Se acordó con 17 votos a favor (14 vía Forms y 3 vía oral), 23 en contra (22 vía Forms y 1 vía Oral) y 9 abstenciones (vía Forms), **No Conceder el Recurso de Apelación interpuesto por el Profesor Pedro Pablo Batista Mendoza, el 14 de febrero de 2022, en contra del acto administrativo contenido en la Resolución No. CACAD-R-01-2022 de 2 de febrero de 2022, que mantiene en todas sus partes la Resolución No. CACAD-R-08-2021 de 12 de noviembre de 2021, por la cual se le remueve del cargo de Profesor Regular Titular en la Universidad Tecnológica de Panamá, proferida por el Consejo Académico. (Acuerdo N°.02-2022).**

---

Culminados los puntos del Orden del Día, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, expresó: Agradecemos la participación de cada uno de ustedes en esta maratónica sesión que es muy importante para el futuro de la Universidad Tecnológica de Panamá.

La sesión fue cerrada siendo las 5:10 p.m. Presidió el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.** y fungió como Secretario del Consejo el **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**

### ASISTENCIA

---

Ing. Héctor M. Montemayor Á., Rector; Mgtr. Alma Urriola de Muñoz, Vicerrectora Académica; Dr. Alexis Tejedor, Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión; Mgtr. Mauro Destro, Vicerrector Administrativo (\*); Ing. Vivian Valenzuela; Vicerrectora de Vida Universitaria (\*); Mgtr. Luis Augusto Muñoz, Coordinador General de los Centros Regionales; Mgtr. Ricardo A. Reyes B., Secretario General (\*\*); Mgtr. Axel Martínez, Director de Planificación Universitaria (\*\*); Lcda. Grace Ivandich, Directora de Bienestar Estudiantil (\*\*); Lcdo. José de la Cruz Sánchez y el Mgtr. Mariel Santana (Suplente), Representantes de los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión; Lcdo. Gustavo Santamaría y el Lcdo. Gustavo Barrías, Representantes del Sector Administrativo y la Lcda. Anherys Franco, Directora General de Asesoría Legal (\*).

**Representantes de la Facultad de Ingeniería Civil:** El Decano Ing. Angelino Harris, el Prof. Héctor Acevedo, el Prof. Everardo Meza y el Prof. Nelson Cedeño.

**Representantes de la Facultad de Ingeniería Eléctrica:** El Decano Dr. Edilberto Hall, La Prof. Jessica Guevara (Suplente), el Prof. Héctor Poveda, la Prof. Vielka Guevara, la Est. Lourdes Villamil y el Est. Enrique Olmos. El Prof. Lino Aparicio presentó excusa.

**Representantes de la Facultad de Ingeniería Industrial:** La Decana Mgtr. Delia G. de Benítez, la Prof. Elizabeth Salgado, el Prof. Izael Urieta y la Prof. Vanesa Peñalba.

**Representantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica:** El Decano Dr. Orlando Aguilar, el Prof. Fernando Castillo y el Prof. Jimmy Chang.

**Representantes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales:** El Decano Dr. Armando Jipsion, la Prof. Jacqueline de Ching, la Prof. Ana Gloria C. de Hernández y la Prof. Jeannette J. de Herrera.

**Representantes de la Facultad de Ciencias y Tecnología:** El Decano Mgtr. Juan González, el Prof. Juan Collantes, la Prof. Ana Saavedra, el Prof. Ildeman Ábrego, la Est. Ana Carrillo y la Est. Pamela Couceiro.

**Representantes del Centro Regional de Azuero:** El Director Mgtr. Ismael Batista, el Prof. Lilio Villarreal y la Est. Malena Navarro.

**Representantes del Centro Regional de Bocas del Toro:** El Director Encargado Mgtr. Gustavo Fernández, el Prof. Vitelio Pinzón y el Est. Elvin Montenegro.

**Representantes del Centro Regional de Coclé:** La Directora Ing. Yaneth E. Gutiérrez y el Prof. Mario Santana.

**Representantes del Centro Regional de Colón:** La Directora Lcda. Evet Clachar, el Prof. Ángel Gómez y el Est. Carlos Catuy.

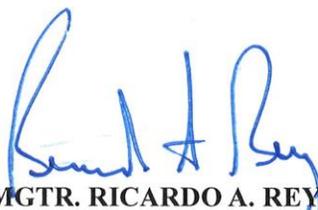
**Representantes del Centro Regional de Chiriquí:** La Directora Dra. Iveth Del Rosario Moreno y la Prof. Yarisol Castillo. El Est. Tomás Monasterio estuvo ausente.

**Representantes del Centro Regional de Panamá Oeste:** La Directora Dra. Lineth Alaín y el Prof. Roger Solís.

**Representantes del Centro Regional de Veraguas:** El Director Mgtr. Adriano Martínez, el Prof. Miguel Sánchez y la Est. Ana Alain (Suplente). El Est. Rolando Mora presentó excusa.

(\*) Con Cortesía de Sala Permanente y derecho a voz.

(\*\*) Con derecho a voz, según Ley 17.



**MGTR. RICARDO A. REYES B.**  
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
RECTOR Y PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mb.

Aprobada por el Consejo General Universitario en la Reunión Ordinaria No.07-2023 del 1 de diciembre de 2023.